

3260-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA, por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO.

Mediante auto n° 2595-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta minutos del trece de agosto dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Movimiento Libertario que, las estructuras de los cantones de Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí se encontraban completos; no obstante no se completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón Central y San Rafael, de la provincia de Heredia, motivo por el cual no se autorizó a la agrupación política continuar con la celebración de la asamblea provincial en la citada provincia.

Posteriormente, este Departamento acreditó de forma completa las estructuras de los cantones Central y San Rafael de la provincia de cita, mediante autos n° 3236-DRPP-2021 de las nueve horas con veinticinco minutos y n° 3255-DRPP-2021, de las trece horas, ambos de fecha siete de setiembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

Ahora bien, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente todas las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Heredia, de conformidad con lo estipulado en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Movimiento Libertario para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de cita.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCVmch/avh/aca

C.: Expediente n.° 005.1-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: (17837, 17164, 17871, 17178, 13690, 12767, 15252, 14319, 16122, 15232, 17659, 17953, 17316, 17877, 17183)-2021